

# Voces sobre auditoría superior

Por C.P. Avelino Preza Casco  
Ex Vicepresidente del IMCP.



Por mandato originado en el sentir del pueblo, el Estado debe obtener de la tributación del propio cuerpo popular y del empresarial de la Nación, así como de sus recursos naturales que explota, los medios para mantener el bienestar y equilibrio sociales y, como decía Juárez el Benemérito, para otorgar las justas y moderadas retribuciones a quienes administran con honradez las funciones públicas; sin permitir despilfarros, trapacerías, ni imprudentes endeudamientos para cubrir gastos, sino sólo para inversiones que produzcan, cuando menos, lo suficiente para la redención de la deuda y sus intereses. Actuando así, el Estado daría un paso importante hacia una verdadera democracia, no en el capcioso concepto mundano lleno de palabras y hechos equívocos, sino en el etimológico: potestad del pueblo. Con lo anterior puede claramente entenderse que la democracia no tiene –no necesita– un sistema económico monopólico, que ciega con el espejismo enajenante, especulativo y esclavizante del consumismo y la miseria que va arrastrando. El estadista cabal siente que la política, no de *El Príncipe* de Maquiavelo, sino la de *El Contrato Social* de Rousseau y *El Espíritu de las Leyes* de Secondant (Montesquieu), debe ser rescatada.



En julio del año anterior, como en los cinco años precedentes, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) convocó a su sexto Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, patrocinado por la Comisión de la Cámara de Diputados, que coordina y evalúa las labores de la ASF, y por otros importantes patrocinadores, entre los que se encuentra el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. La Coordinación de Asesores de la ASF administra y da seguimiento a los ensayos que se presentan al certamen, a fin de facilitar el examen que hace el Jurado Calificador para dar sus fallos de premiación, recibiendo dicha Coordinación un trabajo, además de los premiados, al que el jurado otorgó una mención honorífica. Es el enfoque de este ensayo lo que dio lugar a los comentarios de los primeros 50 *Segundos*. Se cita aquí casi literalmente –aunque lacónicamente– la parte de la exposición del autor, en la que afirma que la incipiente democracia latinoamericana se encuentra en un entorno crecientemente complejo, dotado de matices políticos inacabados, con mayor o menor tinte de ese sistema en función del parangón con otras latitudes, concluyendo que el fortalecimiento de los

organismos de Auditoría Superior forma parte del aludido rescate de la política.



En varias ocasiones, en estos *Segundos*, y agregando otras opiniones, se ha criticado la interpretación de la palabra del anglosajón *accountability*, por rendición de cuentas; aquí se cita como actitud responsable, que empieza en la propia conciencia. La autora del ensayo premiado en tercer lugar (\$50,000), señala que están previstos instrumentos jurídicos procesales para prevenir la violación de las normas constitucionales fundamentales, pero son ineficaces dichos instrumentos, incluyendo los Organismos de Auditoría Superior (OAS), porque están disociados de la realidad que impera, empezando por sus objetivos. No se logrará controlar el poder público, dice, si no se fortalecen esos organismos, el poder es el único que puede detener al poder. Nadie que lo ejerza debería carecer de actitud responsable, además de la voluntad política para sostenerla; que no se sienta sojuzgado –agrega– al examinarse su desempeño y difundir el logro alcanzado respecto a las metas comprometidas. Pero constitucionalmente es un tema pendiente, afirma la autora, ningún argumento es más claro que las diferentes resoluciones incongruentes e injustificadas del Máximo Tribunal de Justicia en relación a la Auditoría Superior, ignorando además la actitud responsable que obligadamente debían asumir los funcionarios públicos denunciados, concluye al respecto.



Continúa esta ensayista exponiendo que uno de los problemas más graves que afronta el país es la pérdida de confianza en las instituciones públicas, por lo que en el caso de los OAS se requiere que sean autónomos, provistos de las facultades necesarias para supervisar las finanzas públicas, reforzados con un Tribunal Constitucional independiente, separado del Poder Judicial, como instancia para resolver las controversias. Coincide la autora en que lograrlo forma parte del avance democrático. Como tema central del ensayo premiado en segundo lugar (\$75,000), su autora señala la importancia que tienen las leyes reglamentarias para asentar y garantizar que la autonomía técnica y de gestión de los OAS sea real y no sólo aparente –de fondo y no de nombre–, sobre todo si la Constitución de la que emanan es ambigua. Esta ensayista examinó la situación en dos entidades federativas y se encontró con que en un periodo de gobierno se fortaleció la Auditoría Superior y en el siguiente

por revisión jurídica o en el mismo por una controversia, se decide limitar la indispensable autonomía con intervenciones directas de la legislatura local o de algún órgano de la misma, sea sometiendo a revisión el reglamento del OAS antes de expedirlo u orientando su programa de trabajo y auditorías.



Esas limitaciones se extienden, en ocasiones, según la autora del ensayo, hasta el grado de reservarse el Congreso el nombramiento y remoción del personal o negándole al OAS local la decisión de actuar al detectar irregularidades o responsabilidades de los auditados (ya se ha comentado en pasados *Segundos* en *Veritas* que subsiste la reacción al fortalecimiento de la Auditoría Superior en algunos medios políticos). Respecto a esta reacción, la autora del ensayo que recibió el premio del primer lugar (\$100,000) señala que “tratar de determinar la autoridad competente para auditar los recursos federales que ejercen los estados y municipios, de acuerdo con el decreto anual del Presupuesto Federal de Egresos, es simplemente imposible”, dadas las contradicciones e incoherencias existentes, lo que coincidentemente es uno de los problemas que según el Auditor Superior de la Federación, C.P.C. Arturo González de Aragón, es área de actuación prioritaria. Según explica la autora, los principios constitucionales de la soberanía de los estados y el municipio libre se invocan para limitar la intervención de la ASF en la revisión del uso de los recursos federales que les son cedidos, atribuyéndolo en el ensayo a que ni la doctrina ni la jurisprudencia se han puesto de acuerdo.



Continúa esta autora del primer lugar examinando el alcance de las llamadas facultades coincidentes o concurrentes que se presentan, como la resolución de la Suprema Corte de Justicia de que ambos órganos de auditoría, el federal y el local, están facultados para revisar el ejercicio de los fondos federales en los municipios. Inversamente, dice la autora, la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) logró ampliar el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer que aun cuando las aportaciones son federales, una vez incorporadas a las respectivas haciendas públicas de los estados, adquieren el carácter de ingresos propios, considerando que es razón para que la intervención corresponda a los OAS locales; con otra resolución de la Corte, citada en el ensayo, que una vez entregados recursos a las autoridades locales, su fiscalización y fincamiento de responsabilidades es competencia exclusiva de dichas autoridades. La autora considera que el texto constitucional del artículo 79, con las divergentes interpretaciones de los legisladores, cayó también en ambigüedad al momento de expedir la ley reglamentaria, limitando la actuación de la ASF a la celebración de convenios de coordinación y colaboración. ❁



*Si quieres ayudar, hazlo en  
una obra que es tuya...*

**¡Gracias por darme  
esta oportunidad!**



**Programa  
El Rostro Humano  
de la Contaduría Pública**

**Informes:  
Srita. Carmen Rodríguez R.  
Te: 1105 1910  
E-mai: rostrohumano@ccpm.org.mx**